



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

N° 39-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA

Resolución de Dirección General

Lima, 08 de febrero del 2019.

VISTO:

El Informe N° 0005-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-MRN, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, recaído en el expediente CUT N° 039395-2018, que contiene la solicitud presentada por el representante legal del Proyecto Especial Pichis Palcazú, sobre la evaluación al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de la Cadena Productiva del Cultivo de la Guanábana en Sistemas Agroforestales en las Provincias de Chanchamayo y Satipo, Región Junín"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 447-2018-MINAGRI-PEPP-DE, de fecha 19 de octubre de 2018, el Proyecto Especial Pichis Palcazú del Ministerio de Agricultura y Riego solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la evaluación del Informe de Gestión Ambiental del citado Proyecto.

Que, a través del Oficio N° 00926-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, de fecha 28 de noviembre de 2018, la DGAAA remitió al Proyecto Especial Pichis Palcazú la Observación Técnica N° 0050-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, que contiene trece (13) observaciones formuladas al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Mejoramiento de la Cadena Productiva del Cultivo de la Guanábana en Sistemas Agroforestales en las Provincias de Chanchamayo y Satipo, Región Junín".

Que, mediante Oficio N° 529-2018- MINAGRI-PEPP-DE, ingresada con fecha 27 de diciembre de 2018, el Proyecto Especial Pichis Palcazú remitió a la DGAAA la Subsanación de Observaciones formuladas al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Mejoramiento de la Cadena Productiva del Cultivo de la Guanábana en Sistemas Agroforestales en las Provincias de Chanchamayo y Satipo, Región Junín".

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI, el Informe de Gestión Ambiental es un instrumento de gestión ambiental complementario que aplica a aquellos proyectos de competencia del Sector Agrario que no están comprendidos en el ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; es decir dichos proyectos no se encuentran en el Anexo II del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;



Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0005-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; concluyó que el Proyecto Especial Pichis Palcazú ha cumplido con presentar la documentación correspondiente al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Mejoramiento de la Cadena Productiva del Cultivo de la Guanábana en Sistemas Agroforestales en las Provincias de Chanchamayo y Satipo, Región Junín"; el cual fue evaluado de conformidad al artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, que establece el procedimiento para su aprobación, por lo que recomienda aprobar el Instrumento de Gestión Ambiental del citado Titular;

Que, el Proyecto Especial Pichis Palcazú en su condición de Titular del Proyecto, se encuentra obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de la Cadena Productiva del Cultivo de la Guanábana en Sistemas Agroforestales en las Provincias de Chanchamayo y Satipo, Región Junín"; así como las obligaciones descritas en los literales «a» al «l» del numeral III, del Informe N° 0005-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN; en concordancia a lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG;

Que, estando el Informe N° 0005-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la DGAAA, debidamente visado por su directora; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM que aprueba la *Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA*, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y su modificatoria; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Mejoramiento de la Cadena Productiva del Cultivo de la Guanábana en Sistemas Agroforestales en las Provincias de Chanchamayo y Satipo, Región Junín"; de su titular el Proyecto Especial Pichis Palcazú, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- El Proyecto Especial Pichis Palcazú, en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de la Cadena Productiva del Cultivo de la Guanábana en Sistemas Agroforestales en las Provincias de Chanchamayo y Satipo, Región Junín", así como a





MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

N° 39-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA

Resolución de Dirección General

Lima, 08 de febrero del 2019.

las obligaciones descritas en los literales de la letra «a» a la «l» del numeral III, del Informe N° 0005-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- El Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de la Cadena Productiva del Cultivo de la Guanábana en Sistemas Agroforestales en las Provincias de Chanchamayo y Satipo, Región Junín", no exceptúa al Proyecto Especial Pichis Palcazú de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes, las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución al Proyecto Especial Pichis Palcazú; y el Informe N° 0005-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-MRN, que sustenta la misma, con arreglo a Ley.

Regístrese y comuníquese.



Mg. Roxana Orrego Moya
Director General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios



